

DECRETO SUPREMO N° 1937

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública, establece el régimen de las empresas públicas del nivel central de Estado. Asimismo, constituye el Consejo Superior Estratégico de las Empresas Públicas ? COSEEP como máxima instancia de definición de políticas, estrategias y lineamientos generales para la gestión empresarial pública.

Que el Parágrafo I del Artículo 15 de la Ley N° 466, crea la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública ? OFEP como entidad descentralizada bajo tuición del Ministerio de la Presidencia. La OFEP forma parte del marco institucional de la gestión empresarial pública y contribuye al fortalecimiento de las empresas públicas.

Que con el propósito de dar cumplimiento a las atribuciones conferidas a la OFEP conforme a la Ley N° 466, es necesario que se disponga la asignación de recursos y bienes para la implementación y funcionamiento de la OFEP

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer la estructura, patrimonio y financiamiento de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública ? OFEP, como entidad descentralizada bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, para contribuir al fortalecimiento de las empresas públicas, conforme a lo establecido en la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública.

ARTÍCULO 2.- (ESTRUCTURA). La estructura de la OFEP será la siguiente:

- Nivel Ejecutivo: Director General Ejecutivo;
- Nivel Operativo: Directores, Jefes y personal técnico de la institución.

ARTÍCULO 3.- (PATRIMONIO). El patrimonio está constituido por los recursos y bienes que el Estado asigne a la OFEP, para su implementación y funcionamiento.

ARTÍCULO 4.- (FINANCIAMIENTO). La OFEP, para el cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 466, podrá ser financiada por:

- Tesoro General de la Nación ? TGN, de acuerdo a su disponibilidad financiera;
- Donaciones;
- Otros.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Se autoriza a la OFEP, incrementar la partida 25200 ?Estudios, Investigaciones, Auditorías Externas y Revalorizaciones? en Bs400.000.- (CUATROCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) financiados con fuente 41-111 ?Transferencias T.G.N.?, a través de un traspaso presupuestario interinstitucional del TGN, destinado a la contratación de servicios de consultoría para la OFEP.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia, y de Economía y Finanzas Públicas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO**, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana Teresa Morales Olivera **MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL E INTERINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Mario Virreira Iporre, Elizabeth Sandra Gutierrez Salazar, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, José Antonio Zamora Gutiérrez, Roberto Iván Aguilar Gómez **MINISTRO DE EDUCACIÓN E INTERINO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Pablo Cesar Groux Canedo **MINISTRO DE CULTURAS Y TURISMO E INTERINO DE DEPORTES**, Amanda Dávila Torres.